

SRES.:

SUPERINTENDENCIA MEDIOAMBIENTE

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PRESENTE.

DE MI CONSIDERACIÓN:

Junto con saludar, por medio del presente se da respuesta a la Resolución Ex. Nº1/ROL D-194-2022, que resuelve **“I.-FORMULAR CARGOS en contra de EDUARDO CASTELLANO FLORES, Rol Único Nacional Nº [REDACTED], titular del recinto “GIMNASIO MUTANT”, ubicado en 14 de Febrero Nº 1944, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, por la siguiente infracción:**1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión: Hecho que se estima constitutivo de infracción 1 La obtención, con fecha 8 de octubre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **71 Db(A)**, medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II. Norma de Emisión: **D.S. Nº38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:** “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla Nº1: zona II: **de 7 a 21 horas: 60. II CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como leve, en virtud del número 3 del artículo 36 de la LOSMA...”

FORMULA DESCARGOS

- 1) Se indica que con fecha 5 de Febrero de 2020 se presentó denuncia por don Rodrigo Silva Manterola, ID 11-II-2020 por emisión de ruidos molestos por el Gimnasio Mutant Gym , cuyo establecimiento corresponde a una “Fuente emisora de Ruidos”, al tratarse de una actividad de esparcimiento, de acuerdo con el artículo 6º, números 3 y 13 del D.S. Nº 38/2011 MMA.
- 2) Que con fecha 2 de noviembre de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción de Cumplimiento, ambos de la SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2021, el cual contiene acta de inspección ambiental de fecha de octubre de 2021 y sus respectivos anexos. Así según consta en el informe, en dicha fecha, fiscalizadores se constituyeron en el domicilio del denunciante individualizado, a fin de efectuar la respectiva fiscalización ambiental. Que según se indica en dicha ficha de evaluación de Niveles de ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. Nº 38/2011 MMA. En efecto la medición realizada desde el Receptor, con fecha 8 de octubre de 2021, en las condiciones que indica, durante horario diurno, registra una excedencia de 11 Db(A). El

resultado de dicha mención de ruido se resume en lo siguiente: 8 de octubre de 2021, horario diurno, condición externa, NPC Db (A) 71, Ruido de Fondo Db(A) no afecta, Zona DS N°38/11 II, límite 60, excedencia 11, estado supera.

- 3) Se señala que con fecha 5 de febrero de 2020 se realizó la denuncia por don Ricardo Silva Manterola, época en que aún existían restricciones a los funcionamientos de gimnasio, se suma a ello que la comuna de Antofagasta se mantuvo en los meses de verano prácticamente en cuarentena.
- 4) Que durante el año 2020 estuvo prácticamente cerrado el Gimnasio durante todo el año.
- 5) Que el numeral 1.- de la resolución exenta N°1/ROL D- 194-2022, hace referencia a ruidos molestos producto de instrumentos musicales, campanas, tambores, música envasada y animación de clases en vivo. A este respecto se indica que esta actividad se realizó sólo una vez, en la que se arrendó el salón del gimnasio a un grupo externo practicante de afro, dado la molestia generada, no se volvió ni se ha vuelto a ocupar el salón para otras actividades que nos sea yoga.
- 6) Que posterior a la fiscalización del mes de octubre de 2021, se tomaron los resguardos necesarios para mantener los niveles de ruido bajo el límite señalado para la zona II, en virtud del D.S. 38/2011.
- 7) Se mantiene sólo un equipo de música para el Gimnasio y dos televisores.
- 8) No se realizan clases activas, sólo yoga cuyos horarios son martes, miércoles y jueves 9 a.m. y de lunes a viernes de 18.30 a 19.30 p.m. horas, estas clases no utilizan equipo de música, sino sólo un parlante de mínimo volumen que se conecta a un celular.
- 9) Se contrató a un prevencionista, quién realizó una visita para hacer medición de ruidos, instruyendo a encargados de gimnasio, cuál es el nivel de ruido que se debe mantener para no sobrepasar los decibeles permitidos y así no ser una molestia para los vecinos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, dentro de plazo establecido en Resolución Exenta N°1/Rol-194-2022, se presentan descargos, con el fin de que sean revisados los antecedentes y dado el carácter leve de la infracción, se otorgue por vuestra autoridad la sanción más benevolente a Gimnasio Mutant Gym.

Saluda atentamente,

EDUARDO CASTELLANO FLORES

MUTANT GYM

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

CASTELLANO
FLORES

NOMBRES

EDUARDO ANDRÉS

NACIONALIDAD

SEXO

CHILENA

M



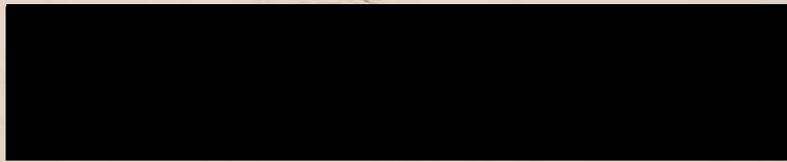
Eduardo Castellano Flores

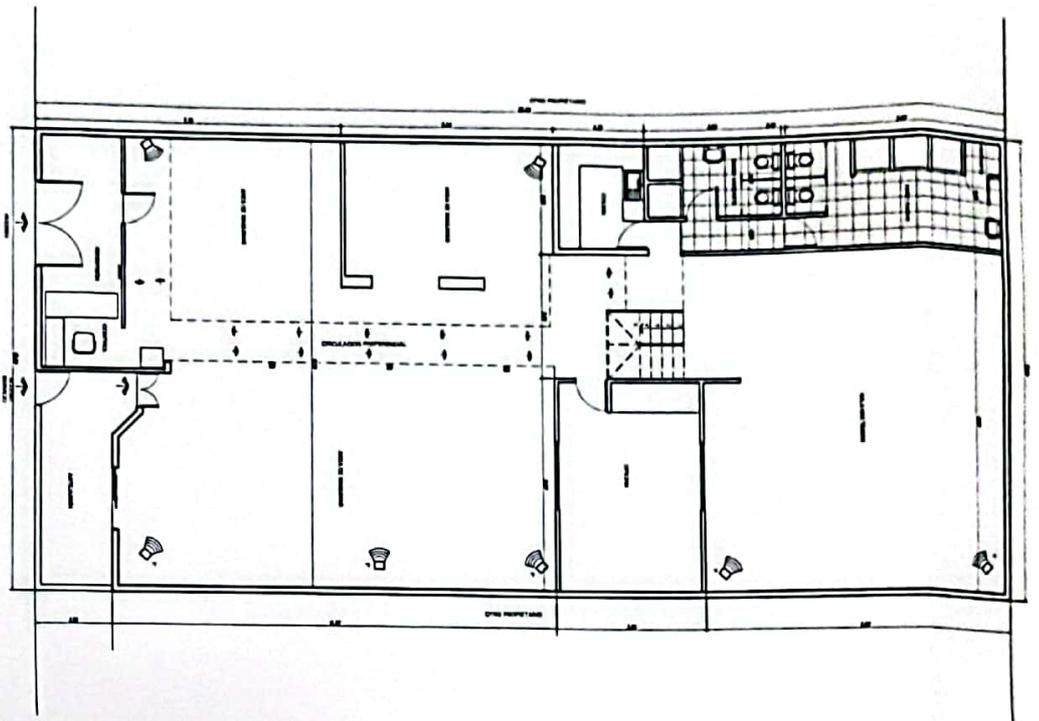




Nació en: **ANTOFAGASTA**
Profesión: **No informada**

020AB-4H





PLANTA 1º PISO
SUP. 1º PISO = 289,00 M²



PLANTA 2º PISO
SUP. 1º PISO = 85,54 M²

CALLE 14 DE FEBRERO

PLANO REFERENCIAL

